Año económico de 1898-99 Jueves 16 de Marzo Número 211

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** ». Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Vista la instancia que elevan á este Ministerio D. Antonio Torrents y Monner, Contador de la Diputación provincial de Barcelona; Don Joaquín Giralt y Verdaguer, Abogado, y Bayer Hernanos, autores y editores de la obra «La Administración Práctica», enciclopedia de administración municipal que se publica en aquella ciudad, suplicando se declare dicha obra de utilidad y conveniencia para los Ayuntamientos del Reino:

Considerando que desde hace tiempo los referidos señores vienen publicando en libros y revistas trabajos de reconocido mérito y utilidad, por lo que son acreedores á que se les tenga en la más alta estima:

Considerando que en la citada obra se exponen en forma clara y sencilla los diversos servicios administrativos que han de llevar á cabo los Ayuntamientos insertándose las disposiciones vigentes sobre cada materia, con la jurisprudencia aclaratoria y los formularios ó modelos convenientes; de suerte que constituye realmente, como su título expresa, una verdadera enciclopedia de administración municipal:

Considerando que por el método especial seguido, por su carácter eminentemente práctico y por publicarse periódicamente, pueden con ella las Corporaciones municipales tener en todo tiempo un guía seguro para el legal y acertado cumplimiento de las funciones que les están encomendadas; y

Considerando, en su virtud, que es digna por todos conceptos de ser tenida como obra de consulta para las mencionadas Corporaciones.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que el uso de la expresada obra es de utilidad y conveniencia para las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. muchos años. —Madrid 31 de Enero de 1899.— Ruiz y Capdepón.—Sr. D. Antonio Torrents y Monner.

(Gaceta núm. 33.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor auxiliar numerario, á la que están asignadas las asignaturas de Perspectiva y Sombras, Estereotomía y Topografía, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio y demás ventajas que la ley establece para los Profesores auxiliares de esta Escuela, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.° del reglamento por que se rige dicha Escuela.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por el Claustro de dicha Escuela de Arquitectura que se inserta á continuación.

Los ejercicios serán cuatro:

El primero consistirá en la contestación por escrito, durante tres horas, á tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden á esta oposición, sacados á la suerte entre 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas.

Este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar, y gráficamente, con auxilio del encerado, á seis temas, de los que corresponderán dos á cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que no llegue á emplear la media hora en estas contestaciones quedará excluído de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte del grupo respectivo, y correspondiente a cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición. Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, solo contendrán lecciones de las incluídas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un problema sacado á la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

Este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento, durará diez horas; no se facilitarán á los actuantes obras relativas á las asignaturas objeto de la oposición, pero sí las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, y demás disposiciones de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere: no estar inhabilitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y poseer el título de Arquitecto ó tener aprobado el ejercicio final de carrera.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañada de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluídos de esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallen en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.° del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 1.° de Marzo de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela provincial ds Bellas Artes de Valencia la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que establece el Real decreto de 15 de Jnlio de 1898 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con segunda ó tercera medalla en la especialiaad de la vacante en Exposiciones nacionales ó universales, ó expensionados en la Academia española de Bellas Artes de Roma que hubieren obtenido sus pensiones por oposición y cumplido satisfactoriamente durante todo el tiempo de las mismas sus deberes reglamentarios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto citado.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reunan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurse en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentaren antes de expirar el expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á otro expediente de la misma índole, serán excluídos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 1.° de Marzo de 1899.=El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la Ayudantía numeraria de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que establece el Real decreto de 15 de Julio de 1898 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en dicho Real decreto y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación.

«Contestación oral, y con trazados en el encerado, á seis preguntas sacadas á la suerte entre 100, redactadas por el Tribunal acerca de estas materias:

1.° Geometría.—Nociones.—Resolución de problemas de Geometría plana.—Trazado de curvas.—Conocimiento y determinación de las proyecciones geométricas de los cuerpos. Escalas.—Estudio de ornamentación y caracteres que los distinguen.

Con objeto de que los opositores demuestren su suficiencia en ambos grupos, se pondrán separadamente las preguntas de cada uno, sacando cada opositor cuatro de Geometría y dos de conocimiento de estilo.

2.° Copia de un modelo de dibujo lineal, el mismo para todos, sacado á la suerte entre diez, consistente en detalles arquitectónicos.

Este ejercicio se hará en el tiempo que determine el Tribunal, que no deberá exceder de cuatro días, y en el local designado por el mismo.

3.° Copia de un dibujo de adorno, sacado también á la suerte entre diez de estilos diferentes. En el primer día, y en cuatro horas, se sacará la copia al carbón ó al lápiz á mano alzada, y en los dos días siguientes se copiará el mismo modelo lavado á tinta de china ó al lápiz con toques de clarión.

4.° Componer, dibujar y sombrear un motivo ornamental correspondiente á la época y estilo que designe la suerte entre doce asuntos que preparará el Tribunal. Este ejercicio se hará en papel blanco y, como los dos anteriores, en incomunicación absoluta, pudiendo los opositores consultar libros, estampas y fotografías, y empleando cuatro días de trabajo, á cinco horas cada uno. El tamaño del papel y las escalas se darán previamente por el Tribunal.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustarán las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitdo á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este aununcio en la «Gaceta de Madrid», acompañada de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentasen precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á otro expedientente de la misma índole, serán excluídos de esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los «Botetines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 1.° de Marzo de 1899.=El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta núm.* 66).

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor auxiliar numerario, á la que están asignadas las asignaturas de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, dotada con el sueldo ó retribución anual de 2.000 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores auxiliares de esta Escuela, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento por que se rige dicha Escuela.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujección al programa formulado por el Claustro de dicha Escuela de Arquitectura, que se inserta á continuación.

«Los ejercicios serán cuatro.

El primero consistirá en la contestación por escrito durante tres horas ó tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden á esta oposición, sacados á la suerte entre 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal, y que se ajustarán en lo contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas.

Este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con auxilio del encerado, á seis temas, de los que corresponderán dos á cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que no llegue á emplear la media hora en estas contestaciones, quedará excluído de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, que opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección, escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte del grupo respectivo y correspondiente á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición. Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluídas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos de hora á una hora.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un problema, sacado á la suerte entre varios que dispongan el Trivunal.

En este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento durante diez horas, no se facilitarán á los actuantes obras relativas á las asignaturas objeto de la oposición, pero sí las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que pueden resultar necesarios».

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no estar inhabilitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto ó tener aprobado el ejercicio final de carrera.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañados de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretesto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluídos de la oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.° del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 1.° de Marzo de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta núm.* 68).

Se halla vacante la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor auxiliar numerario, á la que están asignadas las asignaturas de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas, dotada con el sueldo ó retribución anual de 2.000 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores auxiliares de esta Escuela, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento por que se rige dicha Escuela.

Las oposiciones se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por el Claustro de dicha Escuela de Arquitectura que se inserta á continuación.

Los ejercicios serán cuatro.

El primero consistirá en la contestación por escrito durante tres horas á tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden á esta oposición, sacados á la suerte entre 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal, y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas.

Este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1895.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con auxilio del encerado, á seis temas, de los que corresponderán dos á cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor de los dispuestos para el anterior ejercicio no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que no llegue á emplear la media hora en estas contestaciones, quedará excluído de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte del grupo respectivo y correspondiente á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición. Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluídas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un pro-

blema, sacado á la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

En este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento durante diez horas, no se facilitarán á los actuantes obras relativas á las asignaturas objeto de la oposición, pero sí las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarias.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere: no estar inhabilitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, y poseer el título de Arquitecto ó tener aprobado el ejercicio final de la carrera.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentasen precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluídos de esta oposición con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.° del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se expliquen las mismas asignaturas; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 1.° de Marzo de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta núm. 69).

COMISARÍA DE GUERRA DE VIGO

Intervención de Utensilios.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios Administrativo-Militares de Vigo.

Hace saber: Que el día 5 de Abril próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Vigo 14 de Marzo de 1889.—Antonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse

Aceite de oliva de segunda clase.
Petróleo.
Carbón vegetal de encina, roble ó tojo,
Paja larga para relleno.

AYUNTAMIENTOS

Gomesende

Lista electoral para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y conforme á lo acordado por la Corporación municipal en sesión ordinaria de 25 del corriente.

Concejales

Don Pedro Viso Rodríguez.
D. José Vázquez Mosquera.
D. Francisco Fernández Lorenzo.
D. Ramón Martínez Pérez.
D. Manuel Rodríguez González.
D. Marcelino Estévez Veloso.
D. Manuel Domínguez Rodríguez.
D. Manuel Alvarez.
D. Prudencio Pérez.
D. José Santamaría.
Existe una vacante por defunción.

Mayores contribuyentes

Núm. de orden, Nombres y apellidos, Vecindad, Riqueza con que figuran en los repartimientos, Pesetas.

1 José Alvarez Rodríguez, Paredes Pao, 235'48.
2 Casiano Rodríguez, idem Poulo. 137'09.
3 Manuel Alonso Rodríguez, Couto, 106'61.
4 Manuel Fernández Gil, Cerdal, 104'94
5 Ignacio de Castro Armada, Gomesende, 104'63
6 José Vázquez Gil, Paredes Poulo, 97'71.
7 Félix González, Carballeiras, 95'85.
8 Miguel Díaz, Sobrado, 88'76.
9 Juan Rodríguez, Viñal, 85'75.
10 Aurelio Alvarez Rodríguez, Gomesende 73'88.
11 José Ramón de Castro, Casal Pao, 66'74.
12 Narciso Puga Domínguez, Gomesende, 56'04.
13 Juan Seoane, Carballeiras, 56'04.
14 Francisco Alvarez Berjo, Noval, 54'30.
15 Juan Sánchez Lorenzo, Fustanes, 54'02.
16 Fernando Alvarez, Valiña, 52'36.
17 Benito Rodríguez, Garabelos, 50'51.
18 Benito Marquina Viso, Val Feardos, 48'21.
19 Ventura Fernández, Moreiras, 48'58.
20 Francisco Méndez, Sobrado, 43'50.
21 Manuel Castro Castro, Paredes Poulo, 45'51.
22 Manuel Domínguez, Meijoeiro, 41'12.
23 Juan Vieiro, Paredes Pao, 41'66.
24 Ruperto Oliva, Couto, 36'72.
25 Eugenio González, Idem, 34'69.
26 Manuel Losada, Souto, 44'17.
27 Santiago González, Couto, 34'18.
28 Carmelo Martínez, Chaos, 36'72.
29 Carlos Alvarez, Gomesende, 34'72.
30 Prudencio Estévez, Folón, 34'89.
31 Antonio Enríquez, Casal Poulo, 35'58.
32 Camilo Alonso, Noval, 33'05.
33 Francisco Salgado, Chaos, 31'25.
34 Ramón Alvarez Pérez, Cortiñas, 29'86.
35 José Alvarez, Sampayo, 27'12.
36 Camilo Conde, Sobrado, 31'68.
37 Manuel Alvarez, Paredes Pao, 28'59.
38 Severino Fernández, Vilacova, 26'21.
39 Castor Alvarez Rodríguez, Matamá, 28'20.
40 Manuel Vázquez, 23
41 Francisco Castro Vázquez, Casal Pao' 22'30.
42 Antonio Vergara Rosendo, Sampayo, 17
43 Graciano Vázquez, Dorno, 17
44 Manuel Viso, Sampayo, 16'95.

Así resulta del expediente original en el de este Ayuntamiento.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, pongo la presente que firmo visada por el Señor primer Teniente de Alcalde en funciones de este Ayuntamiento, en Gomesende á 11 de Marzo de 1899. —Enrique Bóveda.—V.° B.° El Alcalde accidental, José Vázquez.

El padrón industrial confeccionado para el entrante año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los que podrá ser examinado por los contribuyentes que lo soliciten.

Gomesende 11 de Marzo de 1899. —El Alcalde accidental, José Vázquez.

Beade

Confeccionado por la Junta del ramo el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Beade 12 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Joaquín Fermoso.

San Ciprián de Viñas

Confeccionado el apendice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de este municipio, queda expuesto al público por el término de quince días en esta Secretaría de Ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que les convengan.

Por el mismo término, y en el mismo local, quedan también expuestos al público los presupuestos adicional y ordinario para el actual ejercicio y antrante de 1899 á 1900.

Igualmente, y por dicho término, quedan expuestas al público las cuentas generales de caudales de este municipio y correspondientes al ejercio de 1897 á 1898, á los efectos reglamentarios.

San Ciprián de Viñas 7 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antonio Cid.

Gudiña

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 259 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, para la administración y exacción del impuesto de consumos, el Ayuntamiento que presido y asociados, al discutir y determinar los medios para cubrir los cupos de consumos, sal y alcoholes en el año económico de 1899 á 1900, han acordado que en primer término se intenten los conciertos gremiales voluntarios con los cosecheros, fabricantes, tratantes y expeculadores de las especies sujetas á derechos, y después el arriendo á venta libre de todas ó del resto de las especies, por término de tres años y también el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año.

Y cumpliendo dicho acuerdo, se invita, llama y emplaza á los respectivos gremios, á fin de que en el día 25 del actual y hora de diez de su mañana, concurran á la sala Consistorial de este Ayuntamiento, con objeto de hacer las proposiciones del concierto; teniendo entendido que para los encabezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro, que corresponde al cupo de las especies de cada ramo, con más los recargos autorizados y que serán admitidas las proposiciones que cubran sus respectivos cupos totales.

Gudiña 11 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Hermógenes Seoane.

Montederramo

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, á fin de que los contribuyentes comprendidos en aquel puedan producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Montederramo 14 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Gudiña

Don Ernesto Aviñó Perrette, Secretario del Ayuntamiento de la Gudiña.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este distrito el dia veinticuatro de Febrero último, á la que asistieron en número de quince, del total de veinte de que se compone, obra, entre otros, el acuerdo siguiente:

«Acto seguido puesto á discusión los medios de cubrir el déficit de las mil trescientas treinta y cinco pesetas y cuarenta y cinco céntimos que resultan del presupuesto adicional, y las cinco mil setecientas treinta y una pesetas del ordinario para 1899 á 1900, déficit que es indispensable atender y cubrir, y visto que se han utilizado sobre las contribuciones de territorial é industrial y sobre los impuestos de consumo, alcoholes y cédulas personales, el recargo máximo que autorizan las respectivas leyes, careciendo de otros recursos de aplicación en este distrito, más que los arbitrios y recargos consignados, sin que todo alcalce á saldar el déficit de uno y otro presupuesto que en conjunto hacen la cantidad de siete mil sesenta y seis pesetas y cuarenta y cinco céntimos: Vistas las Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1887, la de 5 de Abril de 1889 y demás disposiciones vigentes, toda vez no hay posibilidad para cubrir el mentado déficit, de acudir á otros medios que no sean los arbitrios extraordinarios establecidos en las precitadas disposiciones, las cuales se consideran además como los más equitativos y adoptables en el municipio y á las condiciones de sus habitantes; declarado suficientemente discutido el asunto, la Junta, por unanimidad, acordó: que para cubrir el déficit de que se trata, se recurra al arbitrio del gravámen sobre especies de consumo, con arreglo á la siguiente

TARIFA

Artículos de consumo	Unidades — Arrobas	Precio medio — Pesetas	Consumo calculado durante el año económico — Pesetas	Gravámen — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	1	0'50	117.774	0'06	7.066'44
			Total.		7.066'44

Cuyo total de 7.066 pesetas 44 céntimos se destina á enjugar el déficit antes expresado.

También se acordó que para la ejecución de este arbitrio, se solicite la oportuna autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, previo el correspondiente expediente, y que del presente acuerdo, se figen copias literales en los sitioc de costumbre y se inserte uno en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer las reclamaciones que convengan á sus derechos.»

Y que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Gudiña á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Ernesto Aviñó.—V.º B.º, El Alcalde, Seoane.

JUZGADOS

Don Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Hace público: Que en este Juzgado pende ejecución via de apremio para hacer efectivas costas impuestas á Casimiro Arias Rodríguez, en causa sobre lesiones; y con cuyo objeto se embargaron al penado, tasaron y sacan en pública licitación por tercera vez sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

1.ª La mitad de una casa terrena, proindiviso con José Arias, sita en Pereiras, mensura setenta metros cuadrados; linda trasera camino, izquierda casa de Concepción Rodríguez, derecha labradío de Eloy Vázquez y frontis la calle: valor 60 pesetas.

2.ª Heredad, labradío en Cutiño, mensura sesenta centiáreas; linda Oeste y Norte de D. José Ojea, Este y Sur de Concepción Rodríguez: valor 12 pesetas.

3.ª La mitad de otro labradío, en Lameiro de Alem, proindiviso con dicho José, mensura de la mitad dicha, dos áreas veinte centiáreas; linda Norte camino, Este labradío de herederos de Bernardo Rodrieuez, Oeste de Concepción Rodríguez y Sur arroyo: valor 60 pesetas.

Total 132 pesetas.

Cualquiera persona que á los bienes descritos, que radican en Pereiras de Refojos, distrito de Cortegada, se presentará en este Juzgado, sito plaza de León XIII casa núm. 18, á las once de la mañana del dia 7 de Abril próxime, en que tendrá lugar el remate en favor del postor más ventajoso, después de haber cumplido las formalidades de ley; y se hace constar que la venta se anuncia sin la previa subsanación de títulos.

Celanova 11 de Marzo de 1899.—Ramón Mazaira.—El Secretario, Constantino Fernández.

Don Augusto Torres Taboada, Juez accidental de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Juan Jiménez Martínez, su hijo Juan y Pedro Cuartero, que lo fueron en causa que se les instruye por hurto á Campio Quinteiro, de esta villa, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración inquisitiva en dicha causa. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y condución á la Carcel de esta villa y á disposición de este Juzgado de dichos procesados, cuyo paradero se ignora y unicamente consta que se dirigieron hacia la ciudad de Vigo.

Ribadavia diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Agusto Torres.—Por mandado de su señoría, Félix Quijada.

Don Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público: Que para hacer pago á Joaquín González Alemparte, cantero y vecino de Anllo, de la cantidad de quinientas treinta pesetas, interés legal y costas á que fué condenado por sentencia de siete de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, Tomás Rodríguez Fernández, vecino de Cenlle, partido Ribadavia, por consecuencia de contrato de ajuste de la obra de una casa, se embargaron á éste, tasaron y se sacan á subasta los siguientes inmuebles:

Pesetas

1.ª Los muros de una casa de planta baja y alto ó sea en la fachada principal desde el balcón arriba con inclusión de éste y la pared de perpiaño del alto, la fachada del Este que consiste en el segundo cuerpo construído de pared doble con dos luces la pared medianera construída el empalme con las vigas, armaduras y en parte cubierta de teja, está situada en la plaza de San Amaro, y linda Norte casa de los herederos de Felipe Peña, Este callejón, Sur y Oeste plaza del pueblo, ocupa un solar de sesenta y cuatro metros cuadrados: tasado lo anteriormente descrito en mil pesetas. 1.000

2.ª Una casa de alto y bajo, con corral, señalada con el número veintiuno, sita en Cenlle, Ayuntamiento del mismo nombre, partido de Ribadavia; la que linda al Norte casa de José Carrasco, Este peñascos, sendero y Pedro Bello, Sur calle y Oeste plaza del crucero, ocupa todo una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados: tasada en seis mil pesetas. 6.000

Suman total de ambas partidas la cantidad de siete mil pesetas. 7.000

Radican la primera partida en el pueblo de San Amaro, Ayuntamiento del mismo nombre, de este partido y la segunda en el pueblo de Cenlle, partido de Rivadavia.

Las personas que se interesen por su adquisición, podrán concurrir á las salas de Audiencia de este Juzgado y del de primera instancia de Ribadavia por haberse declarado simultánea la subasta, el dia diecinueve del próximo mes de Abril, hora de diez de su mañana, cuyas partidas se adjudicarán al mejor postor, siempre que cubra las dos terceras partes de su valor en tasa, debiendo advertirse que para optar á la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor en tasa, que no existen títulos de propiedad y que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Carballino a trece de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Fente.—De su orden, Jesús Alfeirán Taboada.

IMPRENTA DE A. OTERO